

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CULTURAL Y DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE CELEBRA CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABJO” REPRESENTADA POR EL LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, Y CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ANUIES”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. De “EL CONGRESO”:

I. Que es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por diputadas y diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso; y al ejercer el Diputado Sergio López Sánchez la Presidencia del referido órgano colegiado, cuenta con la representación legal del Congreso del Estado, en términos de la fracción III, del artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico.

III. Que de conformidad con lo estipulado por la fracción XVIII, del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, una de las atribuciones de la Junta de Coordinación Política, es la de celebrar convenios de coordinación con las Entidades y Dependencias del Gobierno del Estado, cuando las mismas no tengan duración mayor a la del periodo para la que fue electa, en caso contrario será necesario el acuerdo de la Legislatura.

IV. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Catorce Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

### 2. De “LA UABJO”

I. Que es una institución creada por la Ley, descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

II. Que oferta programas educativos con reconocimiento de calidad en licenciatura y posgrado, vinculada con los sectores sociales, públicos y privados, a través de la asesoría, diseño, ejecución y evaluación de proyectos jurídicos; consolidando su prestigio académico.

III. Que su representante legal es el **LCP. Cristian Eder Carreño López**, Rector por el periodo 2022-2026, quien acredita su personalidad con la copia del Acta de Mayoría Electa emitida por el Colegio Electoral del Honorable Consejo Universitario de fecha veintidós de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV. Que el **LCP. Cristian Eder Carreño López**, como Rector cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación orgánica de dicha institución educativa mismas que le faculta para suscribir el presente convenio.

V. Que tiene su domicilio en Av. Universidad s/n. Ex-Hacienda 5 Señores, Oaxaca de Juárez, México.

### 3. De "LA ANUIES"

I. Es una Asociación Civil organizada conforme a las leyes mexicanas, formalizada mediante Escritura Pública número 22,763 otorgada el 12 de junio de 1952 por el Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público 15 del Distrito Federal, en la que consta la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el número 36; reformada mediante Escritura Pública número 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambió de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública número 25,015 del 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales número 22,619.

II. Actualmente se encuentra conformada por 216 universidades e instituciones de educación superior en el país (IES) y tiene, entre otros fines y objetivos: realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y dar opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos internacional, nacional, regional y estatal; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios; articular los intereses académicos de las asociadas y representarlos ante los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de la Federación y de los Estados, así como ante organismos no gubernamentales e internacionales; contribuir a que las asociadas realicen

su misión sustentada en los valores de la democracia, la equidad, la justicia, la paz, la libertad académica, la responsabilidad social, la seguridad humana y el respeto a la diversidad cultural, a los derechos humanos y al medio ambiente y al desarrollo sostenible de México; coadyuvar a la implementación de los programas y proyectos nacionales y estatales en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; promover las relaciones de cooperación, colaboración y vinculación de las asociadas mediante la celebración de acuerdos o convenios con organizaciones nacionales y extranjeras, así como con los sectores social y privado; y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

- III. Se rige por principios éticos de actuación plasmados en su Política de Integridad, así como en sus Códigos de Ética y de Conducta, en los cuales se estipulan los lineamientos generales sobre los cuales su personal y sus prestadores de servicios se deben basar al realizar sus funciones y actividades, con la finalidad de prevenir omisiones, conductas y hechos que potencialmente podrían conllevar a la corrupción; en consecuencia, en **"LA ANUIES"** impera el principio de cero tolerancia a la corrupción.
- IV. Luis Armando González Placencia, en su carácter de Secretario General Ejecutivo de la **"LA ANUIES"**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, tal como lo acredita con el Testimonio de la escritura pública número 53,393 del 6 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 180 de la Ciudad de México, Lic. Luis E. Paredes Sánchez, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- V. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

#### 4. De **"LAS PARTES"**:

**ÚNICO.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre **"EL CONGRESO"**, **"LA UABJO"** y **"LA ANUIES"**, a fin de realizar actividades en materia de intercambio académico, cultural y de información para impulsar los planes y proyectos de trabajo que **"LAS PARTES"** acuerden.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades referidas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se describan con toda precisión objetivos, acciones a realizar y calendarios de trabajo.

### TERCERA. ACTIVIDADES

Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a participar en la realización de las siguientes actividades:

1. Intercambiar información y organizar reuniones de trabajo relacionados con el proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
2. Organizar conferencias, cursos de capacitación, seminarios, diplomados, investigaciones, talleres, mesas redondas, congresos, presentaciones de libros, desarrollo de proyectos de investigación y actividades similares, así como difundir estos eventos;
3. Facilitar la consulta y acceso a bases de datos, préstamo bibliotecario y otros documentos de interés para **"LAS PARTES"**, de acuerdo con la normatividad aplicable para cada una de ellas.
4. Establecer condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de las y los alumnos de **"LA UABJO"** que deseen realizarlo en **"EL CONGRESO"**, bajo el convenio específico correspondiente.
5. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **CUARTA. GRUPO DE ENLACE**

**"LAS PARTES"** acuerdan a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, constituir un Grupo de Enlace Permanente de Trabajo, designando al efecto a las siguientes personas:

Por **"EL CONGRESO"**, el Licenciado Eugenio Martínez Hernández, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política.

Por **"LA UABJO"**, la Maestra Laura Irene Gaytán Bohórquez, Coordinadora del proyecto del Corredor Interoceánico.

Por **"LA ANUIES"**, El Maestro Luis Alberto Fierro Ramírez, Coordinador General de Fortalecimiento Académico.

#### **QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE ENLACE**

Las funciones del Grupo de Enlace Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

- A) Coordinar la elaboración del plan de trabajo sobre las actividades a que se refiere la cláusula primera, apoyándose en aquellos grupos de especialistas que se considere pertinente y gestionar los recursos necesarios ante las autoridades competentes de cada Institución;
- B) Determinar las necesidades de actualización de los recursos materiales y humanos para la mejoría de las áreas de investigación y acervos documentales y bibliotecarios;
- C) Proponer la suscripción de convenios específicos.

## SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio iniciará desde la fecha de su suscripción y concluirá al término de las funciones de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen en guardar confidencialidad respecto de la información y actividades generadas en el cumplimiento del presente convenio. Asimismo, la información que “**LAS PARTES**” intercambien para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

## OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

En el caso específico del “Proyecto de Investigación sobre el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”, “**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los derechos de autor respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos escritos y audiovisuales, desarrollados por docentes de “**LA UABJO**”, de otras instituciones educativas y de especialistas de “**LA ANUIES**”, se registrarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la “**LA UABJO**” y “**LA ANUIES**”, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a reconocer los derechos de autor de las personas físicas e instituciones que intervinieron en generar dicho material.

## NOVENA. RESPONSABILIDAD

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil ni de ninguna otra índole, por los daños y perjuicios que se generen debido a la suspensión de labores administrativas en casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen.

## DECIMA. COMUNICACIÓN

La comunicación entre “**LAS PARTES**” será a través de las personas designadas en la cláusula cuarta de este instrumento.

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier necesidad de modificar el presente Convenio de Colaboración será de común acuerdo, debiendo suscribir para tal efecto el convenio modificadorio respectivo.

## DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

“**LAS PARTES**” podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las demás partes, notificándolo con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar causarse perjuicios entre ellas y a terceros, en la inteligencia de que las actividades específicas iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán ser concluidas.

**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento o que se deriven del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. VICIOS DE LA VOLUNTAD**

**“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración de este convenio no ha mediado error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, razón por la cual renuncian a invocar cualquiera de esos vicios como causa de nulidad del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. CONCILIACIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo desacuerdo derivado de su interpretación para la operación, formalización y cumplimiento del mismo, será conciliado por los integrantes del Grupo de Enlace Permanente de Trabajo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

Para efectos de cualquier controversia mayor que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

POR **“EL CONGRESO”**

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA JUCOPO

POR **“LA UABJO”**

LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ  
RECTOR

POR **“LA ANUIES”**

DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA  
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

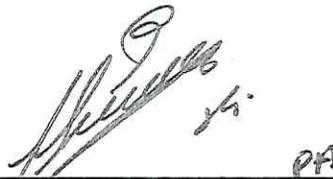
TESTIGOS DE HONOR

**MTRA. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
OAXACA



**LIC. HAYDEÉ IRMA REYES  
SOTO**

**DIPUTADA**



**LIC. RAUL RUIZ ROBLES**

**SECRETARIO DE  
DESARROLLO ECONOMICO**



**LIC. LETICIA SOCORRO  
COLLADO SOTO**

**DIPUTADA**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CULTURAL Y DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C. "ANUIES" DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE 2024.

REVISION JURIDICA

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ**  
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

